CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INTER-003-2025- ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES.

El siguiente clausulado complementario regirá la relación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOSPARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del convenio asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo),** los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Chinchiná.

Se entienden incluidos en el valor del Convenio, la totalidad de gastos y costos a cargo del ejecutor, tales como: costos directos e indirectos, derivados de las actividades de gestión de riesgos y desastres que se adelantaran, personal y de apoyo, pólizas, seguros y demás costos asociados a la planeación, vigilancia, supervisión, coordinación y dirección conforme a lo establecido de común acuerdo y plasmado con detalle en los componentes presupuestales de la propuesta que forma parte integral del presente convenio.

De igual manera, en la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Papelería para socialización y charlas con la comunidad	3	$ 300.000	$ 900.000
Impresiones.	3	$ 200.000	$ 600.000
Material publicitario para la prevención de riesgos.	1	$ 500.000	$ 500.000
Transporte para desplazamiento a zonas de socialización y de realización de campañas del personal vinculado al convenio.	20	$ 30.000	$ 600.000
Desplazamiento del personal a los sitios de emergencia	20	$ 30.000	$ 600.000

Materiales y elementos logísticos para la realización de campaña de prevención de riesgos en conjunto con el Municipio.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Refrigerios para la atención de los asistentes a las actividades de gestión y adecuado manejo del riesgo que se realicen.	20	$ 40.000	$ 800.000
total			$5.000.000

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.12.1.002	Plan de Atención de Emergencia.	**60646**	$ 5.000.000

2.3. APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

APORTES DE LAS PARTES. Del presente convenio se derivan obligaciones reciprocas para las dos partes, toda vez que lo que se pretende es aunar esfuerzos para desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley; por lo tanto en el desarrollo del objeto las partes participarán armónicamente de acuerdo con sus posibilidades, de conformidad con los siguientes aportes:

a. **APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio corresponde a:

1) Disponer de los recursos económicos que se requieren para la cabal consecución y desarrollo de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.

b. APORTES DE LA DEFENSA CIVIL: El aporte de la DEFENSA CIVIL consiste en:

1) Suministrar la información que se requiera para la ejecución del objeto del convenio.
2) Disponer de personal que oriente y dirija las actividades a realizar en el marco del convenio para la adecuada gestión del riesgo en el Municipio de Chinchiná.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: en virtud al presente convenio, las partes se obligan recíprocamente a:

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
2) La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la

otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.

4) Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
5) El personal vinculado en desarrollo del convenio, realizará las actividades contractuales con total autonomía y no genera ninguna clase de vinculación administrativa o laboral con el Municipio de Chinchiná.
6) Realizar las labores convenidas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
7) Aplicar los procesos y procedimientos del Municipio, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
8) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a disposición de las partes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
9) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar las partes convenientes, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por las partes.
10) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Disponer oportunamente del presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.
2) Efectuar la entrega de los dineros a aportar en el marco del convenio.
3) Exigir el cumplimiento oportuno del objeto del presente convenio.
4) Realizar vigilancia sobre la correcta ejecución del presente convenio.
5) Hacer seguimiento al convenio mediante un supervisor designado para ello,
6) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DEFENSA CIVIL: La Defensa Civil se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el mismo.
2) Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos.
3) Garantizar la realización de actividades necesarias para una adecuada gestión del riesgo en el Municipio a partir del suministro oportuno de información mediante la realización charlas, sensibilización y desarrollo de campañas educativas que permitan dar a conocer a la comunidad las amenazas y riesgos presentes en el Municipio, y las actividades de prevención y atención de desastres que se pueden realizar.
4) Acompañar a la administración municipal en la realización de una (1) campaña sobre la

gestión y prevención de los principales riesgos que se evidencian en el Municipio.
5) Presentar un informe final detallado sobre la ejecución del convenio.
6) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, será contado a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO.

Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: 1) El secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género o quien haga sus veces, II) 01 funcionario de la Junta de Defensa Civil La Enea Municipio de Manizales

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en tomo a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.

2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Reunirse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.

4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.

5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.

6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio

7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio

8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.

9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de los funcionarios o de terceros contratados por ellos con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar La Junta de Defensa Civil La Enea Municipio de Manizales, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada

con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables, cláusulas excepcionales.

CLAUSULA OCTAVA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción del correspondiente acto por sus representantes legales.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar tal situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION: La supervisión del convenio por parte del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ será ejercida por el **Secretario de Gobierno, de la mujer y equidad de género** o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el convenio, deberá emitir un informe final de supervisión y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto convenido, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución contractual de archivo del expediente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los fines pertinentes, las partes acuerdan que el domicilio contractual es el Municipio de Chinchiná, Caldas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:
• Por mutuo acuerdo de las partes.
• Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de MUNICIPIO DE CHINCHINÁ o **de JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES**

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que deben rendir, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de

993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de mayo del año 2025.